



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

Tutela No. 114286  
Carlos Delgado Pabón

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por CARLOS DELGADO PABÓN, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, los Juzgados Segundo Penal del Circuito y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la dignidad humana, debido proceso, acceso a la administración de justicia, y los principios non bis in ídem y pro-homine.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.


A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlense a las partes e intervinientes en el proceso seguido en contra del citado, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24)

horas respondan sobre la temática planteada y remitan copia de las decisiones que se cuestionan a la dirección electrónica [salapenaldespacho003@gmail.com](mailto:salapenaldespacho003@gmail.com).

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria